



Resolución Ministerial N° 0539-2012-ED

Lima, 27 DIC. 2012

Visto los expedientes N° 040184-2010, N° 0019901-2011 y N° 0170160-2011 presentados por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el primer párrafo del literal g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, no están gravados con el Impuesto General a las Ventas la importación de bienes que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

Que, la Universidad Peruana Cayetano Heredia solicita al Ministerio de Educación la expedición de la Resolución de Aprobación de la donación efectuada a su favor por The Peruvian American Endowment, Inc, de los Estados Unidos de América, de los equipos que se detallan en el anexo de la presente Resolución;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, dispone que para efectos del ingreso de mercancías donadas provenientes del exterior que se encuentren inafectas del pago de tributos, los beneficiarios y/o declarantes deberán presentar una declaración jurada de acuerdo a lo dispuesto por la Administración Aduanera;

Que, la referida Disposición en su segundo párrafo dispone que los beneficiarios y/o declarantes deberán presentar a la Administración Aduanera las resoluciones de aprobación o aceptación de la donación así como las autorizaciones o permisos de los sectores competentes dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computado desde el día siguiente del ingreso de las mercancías;

Que, el primer párrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, establece que para la aplicación de la inafectación de los Derechos Arancelarios y del Impuesto General a las Ventas en los casos de importación de bienes, será requisito previo la presentación al Ministerio de Educación por parte de la Institución Educativa Particular o Pública, del formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", que incluirá entre otros, el detalle de los bienes a importar, el valor CIF correspondiente y la sustentación de la aplicación educativa del uso del bien en el cumplimiento de sus fines propios;

Que, el primer párrafo del literal g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas;



Que, obra en el expediente el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", y el Oficio N° 609-VMGI-OCI-2011, a través del cual la Oficina de Cooperación Internacional informa que los bienes donados se encuentran comprendidos en el Nuevo Anexo II, que se aprueba a través del Decreto Supremo N° 152-2003-EF;

Que, de acuerdo con la Declaración Jurada que adjunta la Universidad Peruana Cayetano Heredia, los bienes objeto de la donación están destinados a contribuir a la educación de los estudiantes de esa Casa Superior de Estudios;



Que, asimismo obran en el expediente la copia fedateada de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2010-10-057217-01-8-00, de la importación efectuada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, entre los cuales se encuentran los bienes detallados en el anexo de la presente resolución, por cuya importación la referida Universidad solicita el beneficio de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y los Derechos Arancelarios, con un valor CIF de US\$ 9 431,058 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y uno y 058/1000 Dólares Americanos), y copia de la guía aérea N° 10983411;



Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la información declarada en el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882" y en los documentos que se adjunten al mismo, estará sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Educación;



Que, conforme a la Segunda Disposición Final del Decreto Supremo N° 152-2003-EF, la importación de los bienes contenidos en el Nuevo Anexo II realizada por las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, se encontrarán inafectas del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios siempre que se destinen única y exclusivamente al cumplimiento de sus fines propios, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, así como en el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece que la mercancía importada con inafectación o exoneración no podrá ser transferida o cedida por ningún título, ni destinada a fin distinto del que originó dicho beneficio, dentro del plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la numeración de la declaración. En caso que se transfieran o cedan antes del plazo señalado en el párrafo anterior, se deberán pagar previamente los tributos diferenciales;



Que, el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y a la Contraloría General de la



Resolución Ministerial N° 0539-2012-ED

República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, que aprueba el Arancel de Aduanas 2012, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por The Peruvian American Endowment, Inc, de los Estados Unidos de América, de los equipos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor CIF de US\$ 9 431,058 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y uno y 058/1000 Dólares Americanos), a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, destinados a contribuir a la educación de los estudiantes de esa Casa Superior de Estudios.

Artículo 2.- Los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y los Derechos Arancelarios.

Artículo 3.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha de ingreso a su patrimonio, de los bienes donados, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://minedu.gob.pe/normatividad>), al día siguiente de su expedición.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea Callao al día siguiente de su expedición; a la Contraloría General de la República, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de



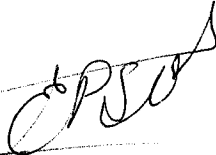


Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.



Regístrese y comuníquese,





PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



Resolución Ministerial No. 0539-2012-ED

ANEXO

RELACION DE BIENES DONADOS POR THE PERUVIAN AMERICAN ENDOWMENT INC. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PARTIDA ARANCELARIA	CANT.	VALOR CIF US\$
1	Prensas Dobles	Pasco Scientific Código ME-9873	8205.70.00.00	2	78.966
2	Vaso Beaker de Vidrio 1000 ml.	Lab Glass Código SE-7288	7017.90.00.00	1	105.614
3	Cilindro graduado de vidrio 50 ml.	Lab Glass Código SE-7289	7017.90.00.00	1	159.912
4	Balanza	Ohaus Código SE-8757A	8423.81.00.90	1	667.752
5	Termómetro Alcohol	Código SE-9084A	9025.11.90.00	1	29.501
6	CD Versión 1.0 y CD EX9922E Experiment Manuals	Videopoint Código SE-7531	8523.40.29.00	1	687.165
7	Fuente de Poder DC	Extech Código SE-8828	8504.40.90.00	3	863.278
8	Caja de capacitancias variables	Extech Código SE-8689	9030.89.00.00	1	252.260
9	Multímetro Digital	Pasco Scientific Código SB-9631B	9030.32.00.00	3	524.292
10	Osciloscopio	Gwinstek Código SB-9591A	9030.20.00.00	1	1,306.779
11	Cables Conectores Bananas	Pasco Scientific Código SE-7123	8544.42.90.00	4	239.899
12	Diapasón sobre Caja de Resonancia	Pasco Scientific Código SE-7345	9031.80.90.00	1	245.289
13	Anillo de alambre vibrador para experimentos de física básica	Pasco Scientific Código SE-9405	9023.00.90.00	1	40.971



14	Rejillas de difracción para experimentos de física básica	Pasco Scientific Código SE-9357	9023.00.90.00	1	64.216
15	Prisma equilátero para experimentos de física básica	Pasco Scientific Código SE-9021A	9023.00.90.00	1	27.918
16	Conservación de energía para experimentos de física básica	Pasco Scientific Código EX 9935	9023.00.90.00	1	2,192.970
17	Electrostática Básica para experimentos de física básica	Pasco Scientific Código ES-9080	9023.00.90.00	1	1,689.029
18	Bobina	Shinco Código SE-7585	8504.50.90.00	1	211.655
19	Calorímetro	Pasco Scientific Código TD-8825A	9027.80.90.00	1	43.592

TOTAL US\$ 9,431.058

